LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230

Puerto Villarroel, 25 de Noviembre de 2022

Ing. Limber Cossio Arnez

H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL
LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 173, LOTE N° 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES:

Cursa en antecedentes Hoja de Ruta N° 5888/2022 de fecha 19 de julio de 2022 mediante la cual el Sr. Pedro Luis Malue Pinaicobo – Presidente de la OTB. Av. 12 de Abril, solicita la Regularización del Derecho Propietario del Área de Equipamiento "Manzano Nº 173, Lote Nº 01, donde se encuentra ubicado la OTB. "AV. 12 de Octubre", del Distrito 15, de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel; con la finalidad de poder realizar a futuro proyecciones de equipamiento de recreaciones, para mejorar la población.

Se tiene Informe Técnico CITE: GAMPV/DDU/NCR/EXT/2022-70 de fecha 02 de junio de 2022, elaborado por la Arq. Norma Calderón Rollano, – Técnico de Catastro el cual se encuentra aprobado y refrendado por la Arq. Ibeth Estefanía Parra Peña – Directora de Desarrollo Urbano, en el que se informa la existencia de un Área de Equipamiento con una extensión superficial de 7.670,85 m2 (Siete Mil Seiscientos Setenta 85/100 Metros Cuadrados), con consignación de "Manzano Nº 173, Lote Nº 01, Zona 2, ubicado en la Calle Innominado, Calle Innominado y Avenida Innominado, del Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, y demás datos que se encuentran registrados en la base de datos del Catastro Municipal.

Se tiene Informe Legal DJDN/IL-537/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez – Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, aprobado y refrendado por el Abg. Wilson Luna Revollo – Director Jurídico y Desarrollo Normativo, en el que concluye que es **VIABLE** la Regularización del Derecho Propietario a través de una Ley Municipal Autonómica de Declaración de Derechos Propietario emitida por el Concejo Municipal, declarándolo como **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL,** ya que se cursa antecedentes a fines de ser tratado en sesión correspondiente.

Que, el terreno denominado **ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 173, LOTE N° 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"**, se encuentra ubicado dentro de la Mancha Urbana del Municipio de Puerto Villarroel, el cual fue Aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 008/2008 de fecha 27 de marzo de 2006; Así mismo revisado el Sistema del Catastro Municipal, se demuestra que no existe carpeta de algún trámite administrativo en la Dirección de Desarrollo Urbano y a la presente fecha no se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ante las oficinas de Derechos Reales conforme establece el Art. 164 del D.S. 0181 de Administración de Bienes y Servicios.

Cuya regularización para la inscripción del derecho es pertinente, necesaria y urgente ante tal situación el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAM/PTOV/CJ/211 de fecha 20

de octubre de 2022 remite carpeta con la documentación pertinente a un Área de Equipamiento para su Declaratoria como Bien Municipal Patrimonial a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 339, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado Estable que "*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley*".

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4, inc. n) de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo establece "*los principios generales de la Actividad Administrativa Pública, está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público*"; por lo que el G.A.M. de Puerto Villarroel demostró su Derecho Subjetivo conforme a los antecedentes de hecho, en función a lo establecido por las siguientes normas legales:

Que, en el marco del Artículo 109, parágrafo I, de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece "*Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente*".

De la misma forma se realiza hincapié a lo establecido en el Artículo 164 párrafo I del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 que disponible: Que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio del patrimonio de la entidad, "*Deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal*".

Conforme a la normativa en el que establece en su Artículo 1538, parágrafo II del Código Civil, que la "*Publicidad de los Derechos Reales; se adquiere mediante la inscripción de título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales*".

Por lo que en atención al Artículo 22 inc. d) y el Art. 26, núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal plantea la Declaración de Derecho Propietario como **Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento – "Manzano Nº 173, Lote N° 01, ubicado en la Calle Innominado, Calle Innominado y Avenida Innominado, del Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, Perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel".**

Que, conforme establece el **Artículo 16, inc. 4), Art. 30 inc. c)** y el **Art. 34 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales,** corresponde al legislativo municipal emitir una **Ley Municipal Autonómica** declarando como **Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento - "Manzano N° 173, Lote Nº 01, Distrito 15 de la Localidad de Puerto Villarroel, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel".** Al tener el carácter de Bien Municipal Patrimonial, también se le atribuye el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable. Por lo que en atención a la Ley Municipal Autonómica corresponde viabilizar su Registro en DD.RR.

Por tanto, el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Sancionado la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230

LEY DE DECLARACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO Nº 173, LOTE N° 01, DISTRITO 15, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto la Declaración del Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, sobre un Bien Inmueble destinado como Área de Equipamiento, con extensión superficial de 7.670,85 m2, con consignación de Manzano Nº 173, Lote Nº 01, Zona 5, ubicado dentro de la Mancha Urbana de la Localidad de Puerto Villarroel y la misma se constituya en Bien Municipal Patrimonial, en función a los siguientes datos técnicos del **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO – "MANZANO N° 173, LOTE N° 01, DISTRITO 15 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILLARROEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL"**

DATOS DE UBICACIÓN:

- **DEPARTAMENTO:** COCHABAMBA
- **PROVINCIA:** CARRASCO
- **MUNICIPIO:** PUERTO VILLARROEL
- **LOCALIDAD:** PUERTO VILLARROEL
- **DISTRITO:** 15
- **MANZANO:** 173
- **LOTE:** 01
- **ZONA:** 2
- **AV./CALLE/PJE.** CALLE INNOMINADO, CALLE INNOMINADO Y AVENIDA INNOMINADO.
- **SUP. TOTAL ÚTIL:** **7.670,85 m2**
-

Con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS	
NORTE:	ÁREA COMUNAL
SUR:	CALLE INNOMINADO12.50 M.
ESTE:	AVENIDA INNOMINADO DE 30.00 M.
OESTE:	CALLE INNOMINADO DE 15.00 M.

Al tratarse de Área de Equipamiento, se procede a describir los puntos geo-referenciales que ubican de manera exacta el predio:

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 – P2	80.00	89º43'41	308773.764	8136791.129
P2	P2 – P3	96.22	90º15'7"	308845.298	8136755.306
P3	P3 – P4	79.97	89º48'6"	308802.592	8136669.083
P4	P4 – P1	96.29	90º13'6"	308731.055	8136704.824

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo municipal por las Direcciones pertinentes, procedan a la elaboración de la minuta de rigor y aprobación de planos arquitectónicos del área de equipamiento y cumplan con todas las formalidades de Ley para poder lograr la inscripción de la presente Ley en la Oficinas de Derechos Reales

ARTÍCULO TERCERO. - La Declaratoria del Derecho Propietario como Bien Municipal Patrimonial y posterior inscripción en DD.RR. No compromete ninguna indemnización y/o pago por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que corresponda.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. - Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERA. - En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel el 25 del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Sr. Marcelino Quispe Encinas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PUERTO VILLARROEL - CBBA. BOLIVIA
Provincia Carrasco

Sr. Cirilo Quispe Choque
SECRETARIO CONSEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Sra. Leandrina Mamani Mamani
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Lic. Marisol Padilla Maldonado
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Sra. Balbina Escalera Quispe
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Irma Guasu Guaguasu
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLAROOEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

Atentamente,

Limber Cossio Arnez
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel
Provincia Carrasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL
5ta. Sección
Prov. Carrasco
Cochabamba - Bolivia